

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2021-AL/MDCH**

Chilca, 13 de setiembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA,**

**VISTO:**

El Informe N° 481-2021-GDHYS-MDCH, de fecha 08 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 197-2021-GAJ/MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de setiembre de 2021, Informe N° 422-2021-GDHYS-MDCH, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 111-2021-SGPS/GDHYS/MDCH, emitido por la Sub-Gerencia de Programas Sociales de fecha 05 de agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2.1 de la Ley N° 27470, establece que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del concejo Municipal. El referido comité esta integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El numeral 2.2 del artículo 2° de la citada ley, señala que las Municipalidades como responsables de la ejecución del del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, Organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evolución.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades refiere en su numeral 2.11 como funciones de las municipalidades distritales, entre otras "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación e la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
  
NORKA EDITH MAGAN CARRILLO  
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES



Municipalidad  
Distrital De Chilca

Que, de acuerdo a las normas expuestas en el presente informe, es de imperiosa necesidad la designación de un responsable del programa del vaso de leche, cuyas funciones las realiza de forma coordinada con los integrantes del comité del vaso de leche.

Que, estando al informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social N° 422-2021-GDHYS/MDCH e informe N° 111-2021-SGPS/GDHYS/MDCH, los cuales proponen a la Sra. Norka Edith Magan Carillo como responsable del PVL, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** como responsable del Programas del Vaso de Leche, de la Municipalidad distrital de Chilca a la Servidora Pública o funcionaria NORKA EDITH MAGAN CARRILLO,

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como funciones: supervisar la realización del programa del comité, coordinar la recepción y distribución de los insumos del programa de vaso de leche, mantener actualizado los padrones de beneficiarios del vaso de leche, promover la formación de comités del programa del vaso de leche, se encargue del cuidado de los insumos del programa de vaso de leche, efectuar el informe para la contraloría sobre las actividades de distribución del programa.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que las demás unidades orgánicas competentes procedan conforme a sus atribuciones en lo que fueren correspondientes, así como a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
  
LIC. ROXANA APOLAYA VASQUEZ  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
  
ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
  
NORKA EDITH MAGAN CARRILLO  
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
  
LIC. ROXANA APOLAYA VASQUEZ  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
  
WILDER D. PALMA GARCIA  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA